

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias, Política Social y Transparencia

4019 Extracto de la Orden de 21 de julio de 2022 de la Consejera de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias, Política Social y Transparencia por la que se convocan los premios de Transparencia, Participación Ciudadana y Buen Gobierno de la Región de Murcia, destinados a los centros de educación reglada no universitaria, correspondientes al curso académico 2021/2022.

BDNS (Identif.): 640618

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/640618>)

PROCEDIMIENTO N.º 2725

Primero.- Objeto.

Convocar los "Premios de transparencia, participación ciudadana y buen gobierno de la Región de Murcia destinados a los centros de educación reglada no universitaria", para el curso académico 2021/2022, en régimen de concurrencia competitiva, con el fin de otorgar un reconocimiento institucional a los centros de educación reglada no universitaria de la Región de Murcia, ya sean públicos, privados o privados concertados, que hayan destacado en la promoción y fomento del gobierno abierto, el buen gobierno y la creación de una cultura de la transparencia y la participación ciudadana en su comunidad escolar durante el curso académico 2021/2022.

Segundo.- Categorías, modalidades y dotación de los premios.

1. Se convocan los siguientes premios divididos en dos categorías, en cada una de las cuales se podrán conceder hasta 3 premios:

1.1. Categoría 1: Actuaciones en centros educativos que fomenten las prácticas en transparencia, participación y buen gobierno.

Esta categoría comprende las actuaciones promovidas por los centros educativos que incidan directamente en prácticas de transparencia y datos abiertos, de participación de la comunidad escolar y de buen gobierno del centro.

Dentro de esta categoría se incluirán aquellas actuaciones que impliquen a todo el centro educativo y constituyan una práctica global que incida en el funcionamiento del centro, detallando las actuaciones desarrolladas durante el curso 2020/2021 para su puesta en marcha y funcionamiento a la fecha de presentación de la solicitud de participación en estos premios.

1.2. Categoría 2: Proyectos o actividades de intervención socioeducativa.

Esta categoría incluye los proyectos o actividades de intervención socioeducativa que impliquen al alumnado en su realización con relación a transparencia y datos abiertos, participación y buen gobierno, y que podrán incidir en colectivos de alumnos más reducidos.

2. Las actividades y proyectos pedagógicos deberán ejecutarse en el curso académico 2020/2021.

3. Los premios consistirán en una distinción honorífica y una dotación económica.

La distinción honorífica consistirá en una mención que se hará constar en un diploma en el que se especificará la obtención del premio en la categoría correspondiente.

La dotación económica, según la categoría de premio, será del siguiente importe:

3.1. Categoría 1:

Primer premio: 2.000 euros.

Segundo premio: 1.000 euros.

Tercer premio: 500 euros.

3.2. Categoría 2:

Primer premio: 2.000 euros.

Segundo premio: 1.000 euros.

Tercer premio: 500 euros.

4. Cada centro escolar podrá presentar una candidatura para cada una de las categorías, pero una misma actuación o proyecto no podrá ser presentado a la vez a las dos categorías. De la misma forma, el importe de los premios que se establecen en los apartados anteriores no acrecerá en el caso de que algún premio quede desierto.

Tercero.- Beneficiarios.

Para ser beneficiario de los premios será necesario:

Ser un centro público, privado o privado concertado de la Región de Murcia, que imparta enseñanza reglada no universitaria.

Cuarto.- Bases reguladoras.

Orden de la entonces Consejera de Transparencia, Participación y Portavoz, de 26 de abril de 2018 (BORM de 11 de mayo de 2018), por la que se aprueban las bases reguladoras de los premios de Transparencia, Participación Ciudadana y Buen Gobierno de la Región de Murcia, destinados a los Centros de Educación reglada no Universitaria.

Quinto.- Crédito presupuestario.

Los premios se financiarán con cargo a la partida presupuestaria 20.03.00.126K.483.49, proyecto 46041, por un importe máximo de 7.000,00 euros.

Sexto.- Plazo y forma de presentación de las solicitudes.

1.- El plazo de presentación de las solicitudes de participación se iniciará desde el día siguiente al de la publicación del extracto de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y finalizará el día 15 de octubre de 2022.



2.- La presentación de la solicitud deberá efectuarse mediante procedimiento electrónico, accediendo a la aplicación informática existente en la sede electrónica de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, <https://sede.carm.es> (nº procedimiento 2725).

Murcia, 21 de julio de 2022.—La Consejera de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias, Política Social y Transparencia, Isabel Franco Sánchez.



ORDEN DE 21 DE JULIO DE 2022 DE LA CONSEJERA DE MUJER, IGUALDAD, LGTBI, FAMILIAS, POLÍTICA SOCIAL Y TRANSPARENCIA POR LA QUE SE CONVOCAN LOS PREMIOS DE TRANSPARENCIA, PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y BUEN GOBIERNO DE LA REGIÓN DE MURCIA, DESTINADOS A LOS CENTROS DE EDUCACIÓN REGLADA NO UNIVERSITARIA, CORRESPONDIENTES AL CURSO ACADÉMICO 2021/2022.

La Orden de 26 de abril de 2018, publicada en el Boletín Oficial de la Región de Murcia número 107 de 11 de mayo de 2018, de la entonces Consejería de Transparencia, Participación y Portavoz, aprobó las bases reguladoras de los “Premios de transparencia, participación ciudadana y buen gobierno de la Región de Murcia destinados a los centros de educación reglada no universitaria”.

Los premios convocados al amparo de la presente orden pretende distinguir y reconocer a los centros de educación reglada no universitaria de la Región de Murcia, ya sean públicos, privados o privados concertados, que hayan destacado en la promoción y fomento del gobierno abierto, el buen gobierno y la creación de una cultura de la transparencia y la participación ciudadana en su comunidad escolar durante el curso académico 2021/2022.

En virtud de lo expuesto y, de acuerdo con las facultades atribuidas a los consejeros por la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y el artículo 17.1 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y vista la propuesta del Director General de Gobernanza y Participación Ciudadana:





DISPONGO

Artículo 1. Objeto y finalidad.

La presente Orden tiene por objeto convocar los “Premios de transparencia, participación ciudadana y buen gobierno de la Región de Murcia destinados a los centros de educación reglada no universitaria”, en régimen de concurrencia competitiva, con el fin de otorgar un reconocimiento institucional a los centros de educación reglada no universitaria de la Región de Murcia, ya sean públicos, privados o privados concertados, que hayan destacado en la promoción y fomento del gobierno abierto, el buen gobierno y la creación de una cultura de la transparencia y la participación ciudadana en su comunidad escolar durante el curso académico.

Artículo 2. Régimen jurídico aplicable.

Esta convocatoria se rige por lo dispuesto en la presente Orden, y por lo establecido en la Orden de 26 de abril de 2018 de la entonces Consejera de Transparencia, Participación y Portavoz (BORM nº 107 de 11 de mayo), por la que se aprueban las bases reguladoras de los “Premios de transparencia, participación ciudadana y buen gobierno de la Región de Murcia destinados a los centros de educación reglada no universitaria”.

Artículo 3. Categorías, modalidades y dotación de los premios.

1. Se convocan los siguientes premios divididos en dos categorías, en cada una de las cuales se podrán conceder hasta 3 premios:

1.1. Categoría 1: Actuaciones en centros educativos que fomenten las prácticas en transparencia, participación y buen gobierno.

Esta categoría comprende las actuaciones promovidas por los centros educativos que incidan directamente en prácticas de transparencia y datos abiertos, de participación de la comunidad escolar y de buen gobierno del centro.

Dentro de esta categoría se incluirán aquellas actuaciones que impliquen a todo el centro educativo y constituyan una práctica global que incida en el funcionamiento del centro, detallando las actuaciones desarrolladas durante el curso 2021/2022 para su puesta en marcha y funcionamiento a la fecha de presentación de la solicitud de participación en estos premios.

1.2. Categoría 2: Proyectos o actividades de intervención socioeducativa.





Esta categoría incluye los proyectos o actividades de intervención socioeducativa que impliquen al alumnado en su realización con relación a transparencia y datos abiertos, participación y buen gobierno, y que podrán incidir en colectivos de alumnos más reducidos.

2. Las actividades y proyectos pedagógicos deberán ejecutarse en el curso académico 2021/2022.

3. Los premios consistirán en una distinción honorífica y una dotación económica.

La distinción honorífica consistirá en una mención que se hará constar en un diploma en el que se especificará la obtención del premio en la categoría correspondiente.

La dotación económica, según la categoría de premio, será del siguiente importe:

3.1. Categoría 1:

Primer premio:	2.000 euros.
Segundo premio:	1.000 euros.
Tercer premio:	500 euros.

3.2. Categoría 2:

Primer premio:	2.000 euros.
Segundo premio:	1.000 euros.
Tercer premio:	500 euros.

4. Cada centro escolar podrá presentar una candidatura para cada una de las categorías, pero una misma actuación o proyecto no podrá ser presentado a la vez a las dos categorías. De la misma forma, el importe de los premios que se establecen en los apartados anteriores no acrecerá en el caso de que algún premio quede desierto.

Artículo 4. Crédito presupuestario.

Los premios se financiarán con cargo a la partida presupuestaria 20.03.00.126K.483.49, proyecto 46041, por un importe máximo de 7.000 euros.

Artículo 5. Requisitos para ser beneficiario de los premios.

Para ser beneficiario de los premios será necesario:





a) Ser un centro público, privado o privado concertado de la Región de Murcia, que imparta enseñanza reglada no universitaria.

La comprobación de este extremo se realizará de oficio por la propia Administración, tras la finalización del plazo de presentación de solicitudes, a través del Registro Estatal de Centros docentes no Universitarios.

b) No estar incurso en las prohibiciones establecidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, para poder obtener la condición de beneficiario de la subvención.

La acreditación de este punto se efectuará por los centros privados y privados concertados, al tiempo de presentar la solicitud, mediante declaración responsable. Un modelo de esta declaración responsable se encuentra en el anexo II.

A su vez, los centros privados y privados concertados que sean reseñados por el jurado como potenciales adjudicatarios de los premios en el informe previo a la propuesta de resolución que concreta el resultado de la evaluación, deberán presentar, previa petición formulada al efecto por el instructor, y siempre que no hayan autorizado a la Administración a consultar estos extremos, declaraciones responsables en las que manifiesten que están al corriente en sus obligaciones tributarias ante la Administración nacional y de la Comunidad Autónoma de Murcia y frente a la Seguridad Social, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 11. b) de la Ley de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y 14.1.e) de la Ley General de Subvenciones, en el artículo 24.4 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, y en el artículo 7.6 de la presente orden.

Artículo 6. Solicitud de participación, documentación y plazos de presentación.

1. La solicitud de participación se ajustará al modelo que se adjunta como anexo I, debidamente cumplimentada y firmada por el representante del centro educativo, y se dirigirá al titular de la Consejería competente en materia de transparencia, participación ciudadana y buen gobierno.
2. Se presentará acompañada de la siguiente documentación:
 - 2.1. Memoria, cuya extensión no superará las 20 páginas, con la siguiente estructura y contenido mínimo:
 - Índice.
 - Resumen del proyecto presentado (1 hoja).
 - Objetivos del proyecto presentado.
 - Detalle de actuaciones realizadas.





- Indicadores de seguimiento y evaluación del proyecto.
- Propuestas de mejora.
- Participantes del proyecto.
- Propuesta de continuidad del proyecto.

2.2. Declaración responsable de no estar incurso en las prohibiciones establecidas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, para obtener la condición de beneficiario. Este documento solo deberá presentarse por los centros privados y privados concertados y se cumplimentará conforme al modelo que se incluye en el Anexo II de esta Orden.

3. El plazo de presentación de las solicitudes de participación se iniciará desde el día siguiente al de la publicación del extracto de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y finalizará el día 15 de octubre de 2022.

4. La presentación de la solicitud deberá efectuarse mediante procedimiento electrónico, accediendo a la aplicación informática existente en la sede electrónica de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, <https://sede.carm.es> (procedimiento número 2725 “Premios de Transparencia, Participación Ciudadana y Buen Gobierno para centros de educación reglada no universitaria”).

5. Tras finalizar el plazo de presentación de solicitudes, la Oficina de la Transparencia y la Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia comprobará que los centros solicitantes reúnen los requisitos de participación. Si alguno de tales centros no reuniera los referidos requisitos, será inadmitido mediante resolución dictada al efecto por el titular de la Consejería competente en materia de transparencia, participación ciudadana y buen gobierno. Frente a esta orden, que agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición o, alternativamente, recurso contencioso administrativo, de acuerdo con lo dispuesto en la normativa reguladora del procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas.

6. Si la solicitud de participación no se ajusta a los requisitos exigidos en este artículo, se requerirá al centro interesado para que en el plazo de 10 días subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

7. La presentación de la solicitud de participación en los premios supone la aceptación expresa de las condiciones contenidas en la Orden de 26 de abril de 2018, de la entonces Consejería de Transparencia, Participación y Portavoz, por la que se aprueban las bases reguladoras de los “Premios de transparencia, participación ciudadana y buen gobierno de la Región de Murcia destinados a los centros de





educación reglada no universitaria”, así como de las condiciones contenidas en la presente convocatoria.

Artículo 7. Instrucción del procedimiento.

1. La Oficina de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia será el órgano encargado de la ordenación e instrucción del procedimiento.

2. La valoración de las memorias y de las actuaciones en ellas reflejadas se llevará a cabo por un jurado, cuya composición y funcionamiento se ajustará a lo establecido en el artículo 6.2 de la Orden de 26 de abril de 2018 de la entonces Consejera de Transparencia, Participación y Portavoz, por la que se aprueban las bases reguladoras de los “Premios de transparencia, participación ciudadana y buen gobierno de la Región de Murcia destinados a los centros de educación reglada no universitaria”.

3. El jurado, en la valoración de las memorias y de las actuaciones en ellas reflejadas, atenderá a los criterios establecidos en el artículo 8 de la Orden de 26 de abril de 2018 de la entonces Consejería de Transparencia, Participación y Portavoz, por la que se aprueban las bases reguladoras de los premios objeto de esta convocatoria.

4. El informe del jurado concretando el resultado de la evaluación de las memorias y de las actuaciones en ellas reflejadas deberá estar emitido, como fecha límite, el 15 de noviembre de 2022.

5. El jurado podrá proponer que cualquiera de los premios sea declarado desierto cuando, a su juicio, las actuaciones realizadas no reúnan las condiciones necesarias para obtener el premio correspondiente.

6. A la vista del informe referido en el apartado 4 anterior, y de acuerdo con el artículo 13.3 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, la Oficina de la Transparencia y la Participación Ciudadana de la Administración Pública de la Región de Murcia requerirá a los potenciales centros privados y privados concertados adjudicatarios de los premios la acreditación de los requisitos necesarios para ser beneficiarios de los mismos, en el supuesto de que no otorguen el consentimiento para su consulta, mediante la presentación de la siguiente documentación:

- Declaración responsable en la que el centro interesado manifieste que está al corriente en sus obligaciones frente a la Seguridad Social.
- Declaración responsable en la que el centro interesado manifieste que está al corriente en sus obligaciones tributarias con la Administración General del Estado.





- Declaración responsable en la que el centro interesado manifieste que no tiene deudas tributarias en periodo ejecutivo de pago con la Administración Pública de la CARM.

7. La Oficina de la Transparencia y la Participación Ciudadana de la Administración Pública de la Región de Murcia, tras verificar que los potenciales adjudicatarios de los premios cumplen los requisitos para obtener la condición de beneficiarios de los mismos, y a la vista del informe que emita el jurado concretando el resultado de la evaluación de las memorias y de las actuaciones reflejadas en ellas, formulará la propuesta de resolución al titular de la consejería que tenga atribuida la competencia sobre transparencia, participación ciudadana y buen gobierno.

Artículo 8. Resolución.

1. El titular de la consejería que tenga atribuida la competencia sobre transparencia, participación ciudadana y buen gobierno resolverá mediante orden la concesión de los premios que por la presente se convocan, cuya publicación se sujetará a lo establecido en el artículo 20.8.b) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

2. Contra la orden de concesión de los premios, que agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición o, alternativamente, recurso contencioso administrativo, de acuerdo con lo dispuesto en la normativa reguladora del procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas.

3. La concesión de los premios se notificará a los centros premiados. Posteriormente se comunicará el día, la hora y el lugar del acto público de entrega de los mismos.

Artículo 9. Información sobre los premios.

Con respecto a la propiedad y publicidad de los trabajos se estará a lo establecido en el artículo 10 de las bases generales, siendo los premios concedidos publicados en el Portal de la Transparencia y Gobierno Abierto de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en los términos establecidos en el artículo 18 de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

La Administración Regional podrá publicar tanto en sus portales web como en otros medios de difusión, resúmenes del contenido de los trabajos premiados indicando la autoría de los mismos. No podrá hacer público el trabajo completo sin expresa autorización del centro premiado.





Disposición Final. Eficacia.

La presente orden producirá efectos a partir del día siguiente al de la publicación de su extracto en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

LA CONSEJERA DE MUJER, IGUALDAD, LGTBI, FAMILIAS, POLÍTICA SOCIAL Y TRANSPARENCIA

Isabel Franco Sánchez

FRANCO SANCHEZ, ISABEL
21/07/2021 15:14:18

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-0f0af0194-0887-7d9-229-0050569b3467





ANEXO I

SOLICITUD DE PARTICIPACION EN LOS PREMIOS DE TRANSPARENCIA, PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y BUEN GOBIERNO DE LA REGIÓN DE MURCIA, DESTINADOS A LOS CENTROS DE EDUCACIÓN REGLADA NO UNIVERSITARIA, PARA EL CURSO ACADÉMICO 2021/2022.

1. DATOS DEL SOLICITANTE Y DEL REPRESENTANTE EN SU CASO

Denominación Genérica del centro:	código de centro:	Teléfono:

Denominación específica del centro:

Domicilio: calle, número- piso puerta	C. Postal	Localidad	Provincia

NIF de la titularidad del centro:	
Correo-electrónico del centro:	
IBAN:	

Nombre y apellidos del REPRESENTANTE (director/a en el caso de centros públicos):	DNI/NIE:	Tlf./T. Móvil

Resolución de nombramiento director/a (en el caso de centros públicos):

Domicilio: calle, número- piso puerta	C. Postal	Localidad	Provincia

Correo electrónico a efectos de notificaciones electrónicas:





2.- NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA

Para la práctica de notificaciones electrónicas por la Consejería de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias, Política Social y Transparencia, a través del Servicio de Notificación Electrónica por comparecencia en la Sede Electrónica de la CARM, me comprometo a acceder periódicamente a través de mi certificado digital, DNI electrónico o de los sistemas de clave habilitados por la Administración Regional, a mi buzón electrónico ubicado en la Sede Electrónica de la CARM <https://sede.carm.es/> en el apartado notificaciones electrónicas de la carpeta del ciudadano, o directamente en la URL <https://sede.carm.es/vernotificaciones>

Asimismo autorizo a la referida Consejería a que me informe siempre que disponga de una nueva notificación en la Sede Electrónica, a través de un correo electrónico a la dirección de correo _____ y/o vía SMS al nº de teléfono móvil _____

3.- CATEGORÍA A LA QUE SE PRESENTA

Categoría a la que se presenta
(Marque con una X)

Categoría 1

Categoría 2

4.- DOCUMENTACIÓN QUE SE ADJUNTA

Relación de documentos que se adjuntan				
Ejemplar de la memoria:	En soporte físico digital	<input type="checkbox"/>	En formato PDF Adjunto	<input type="checkbox"/>
	Declaración responsable de no estar incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario establecidas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en caso de centros privados y privados concertados).			<input type="checkbox"/>
Título acreditativo de la representación con que actúa el representante (en caso de centros privados y privados concertados).			<input type="checkbox"/>	

5.- PETICIÓN:

SOLICITA: La participación en el procedimiento de concurrencia competitiva convocado para la concesión de los premios de transparencia, participación ciudadana y buen gobierno de la Región de Murcia, destinados a los centros de educación reglada no universitaria.

DECLARO, bajo mi responsabilidad, que son ciertos y comprobables los datos consignados en la presente solicitud.

Según el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se entiende otorgado el consentimiento para que el órgano administrativo competente consulte de forma electrónica o por otros medios, a esta o a cualquier otra Administración Pública, los datos relacionados a continuación, necesarios para la resolución de este procedimiento: los datos de identidad de mi representante, los que acreditan





que estoy al corriente en mis obligaciones tributarias ante la Administración General del Estado y en mis obligaciones frente a la Seguridad Social, y que carezco de deudas tributarias en período ejecutivo de pago con la Administración Pública de la CARM.

En el supuesto de que NO otorgue el consentimiento para la consulta, marque las casillas correspondientes, quedando obligado en ese caso a aportar los correspondientes documentos o certificados acreditativos del cumplimiento de dichos requisitos:

- Me opongo al órgano administrativo para que se consulte u obtenga el Documento Nacional de Identidad o documento equivalente.
- Me opongo al órgano administrativo competente para que se consulten los datos en la Tesorería General de la Seguridad Social.
- NO AUTORIZO al órgano administrativo competente para que consulten los datos en la Agencia Tributaria Estatal.
- NO AUTORIZO al órgano administrativo competente para que consulten los datos en la Agencia Tributaria Regional.
- Me opongo al órgano administrativo para que se consulten mis datos de residencia.

De acuerdo con todo ello y de conformidad con lo dispuesto en la Orden de convocatoria de los premios de transparencia, participación ciudadana y buen gobierno de la Región de Murcia, destinados a los centros de educación reglada no universitaria correspondientes al curso académico 2021/2022, en la Orden de la Consejera de Transparencia, Participación y Portavoz, de 26 de abril de 2018, por la que se aprueban las bases reguladoras de los referidos premios, y en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, presenta dicha solicitud.

Lugar y fecha:

Firma

QUEDO INFORMADO que los datos de carácter personal facilitados para cumplimentar el presente procedimiento serán incorporados a un fichero gestionado por la Dirección General de Gobernanza y Participación Ciudadana, con la extensión, límites y garantías establecidas en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y a los solos efectos de la gestión del aludido procedimiento, ante cuyo titular puedo ejercitar los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación de tratamiento, y de portabilidad de datos en los términos y con los requisitos establecidos en dicha ley orgánica así como en el Reglamento 2016/679, Parlamento Europeo y Consejo de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por la que se deroga la Directiva 95/46 (Reglamento General de Protección de Datos).

**A LA CONSEJERA DE MUJER, IGUALDAD, LGTBI, FAMILIAS,
POLÍTICA SOCIAL Y TRANSPARENCIA**





ANEXO II

MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE

D./Dña. _____, en representación del
centro privado/privado concertado _____
DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:

(Marque con una X)

Que no está incurso/a en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario/a de tales premios establecidas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Fecha: _____

Firmado: _____

